



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
N° 049
27-4-99
HORA: 1145
FIRMA: 9



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
27.04.99
MESA DE ENTRADA
N° 103 Hs. 1405 FIRMA: [Firma]

MENSAJE N° 01

USHUAIA, 26 ABR. 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle proyecto de ley Derogando la Ley Provincial N° 184, por medio de la cual se otorga una Pensión Graciable al señor Orfilio Luis ROSADO.

Se funda el presente pedido en razón de lo actuado en el Expediente del registro de esta Gobernación N° 02746/98, que en copia certificada se adjunta.

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1° con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Marcela Liliana OYARZUN
S/D.- _____



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA, E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1°.- Derógase la Ley Provincial N° 184.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Archívese.-

Handwritten marks in blue and black ink, including a checkmark and initials.

Handwritten signature of José Arturo Estabillo.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR



**GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA**

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y PERSONAL DE SECRETARÍA GENERAL

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

N° 02746

AÑO 98

FECHA 30/04/98

INICIADOR

SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL

EXTRACTO

S/ACTUACIONES REF. DUPLICIDAD DE PENSIONES QUE PERCIBE, EL MENOR ROSADO, ORFILIO LUIS.-

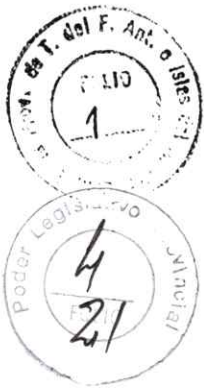
EXPEDIENTES AGREGADOS

N° DE ORIGEN	FECHA ORIGEN	CANTIDAD DE FOLIOS
321 / 98	30/04/98	12



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL
Dirección Provincial de Promoción Comunitaria
Tercera Edad y Discapacidad



NOTA N° 38. /98
LETRA: DPCTEyD(dteyd)

Ref. Pensión Graciable Ley 184
Sr. Orfilio Luis Rosado

USHUAIA, 21 ABR 1998 . -

SRA. JEFA DEL DEPARTAMENTO PROMOCION COMUNITARIA
TERCERA EDAD Y DISCAPACIDAD:

En la visita social efectuada al Sr. Rosado, Orfilio Luis, D.N.I. 7.319.586, se han detectado las siguientes variaciones socio-económicas:

El Sr. Rosado comienza a percibir una jubilación de Vialidad Nacional en el mes de enero.

Su concubina Sra. Emma Pino ha ingresado en Planta Permanente de la Municipalidad de Ushuaia, lezajo (1749) D.N.I. 11.559.100.

Cabe mencionar que el Sr. Rosado percibe una pensión graciable otorgada por Ley 184 sancionada el 21/10/94 en la que en su Art. 1 reza "Otórguese una pensión graciable por vida, hasta tanto mejore de fortuna, al Sr. Luis Orfilio Rosado, D.N.I. N° 7.319.586, con domicilio en la calle Pontón Río Negro, casa N° 587, de la ciudad de Ushuaia".

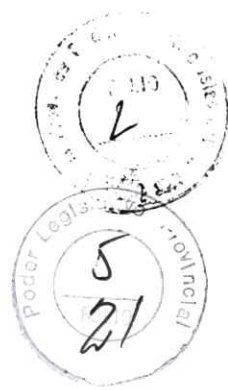
En virtud de lo antes mencionado, solicito tramitar ante quien corresponda y si así lo estima oportuno dar de baja dicho beneficio.

Se adjunta:

- 1.- Informe Social actualizado
- 2.- Copia Ley N° 184
- 3.- Fotocopia recibo jubilación del Sr. Rosado
- 4.- Fotocopia recibo sueldo de la Sra. Emma Pino
- 5.- Informe social de fecha 07/11/94


Jenney Louwen Evans
Jefa de División
3ª Edad y Discapacidad
Ushuaia

DIVISION TERCERA EDAD Y DISCAPACIDAD
INFORME SOCIO ECONOMICO



MOTIVO: Actualización

FECHA: 14/04/98

CAUSANTE: ROSADO, Luis Orfilio

BENEFICIO: Pensión Graciable - Ley 184 (promulgada 09/11/94 Dto.
Pcial. N° 2760.-

DATOS PERSONALES:

APELLIDO Y NOMBRE: ROSADO, Luis Orfilio

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 21/03/34 Santa Cruz

DNI: 7.319.586

Ocupación Actual: jubilado

Domicilio: Pontón Río Negro - Casa 587- Ush

ASPECTO SANITARIO:

Centro Asistencial: Hospital Regional Ushuaia.

Obra Social: Jubilado de Vialidad Nacional

H.C.: 5788

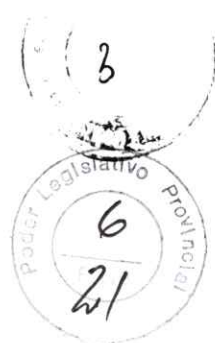
Diagnóstico: Grado incapacidad: S/Junta Médica 109/94 = **62,80 %**

ASPECTO HABITACIONAL:

Se trata de una vivienda del IPV adjudicada hace 23 años aprox., de construcción mixta /madera y chapa, asentada en terreno cedido, su estado de conservación es regular, aunque se presentan algunas mejoras como por ejemplo pintura en su interior y colocación de puertas.

Consta de comedor diario, cocina (pequeña), tiene todos los servicios, su ventilación adecuada. Orden y limpieza. El mobiliario es suficiente

aunque deteriorada por el uso.



RESEÑA SOCIAL:

Habiendo concurrido el día 14/04/98 al domicilio del causante, no encontrándose sus moradores se deja citación correspondiente.


El día 15 se presentan el Sr. Rosado, su concubina Sra. Pino, Erna y su hija de 3 años quienes ante la Jefa de División Tercera Edad y Discapacidad y quien suscribe manifiestan:

- que su situación económica se ha modificado ya que la Sra. Pino, Erna ha ingresado en planta permanente de la Municipalidad de Ushuaia, percibiendo un haber Bruto de \$ 776.16, (Adjunta fotocopia de su recibo de haberes).
- El Sr. Rosado, Orfilio cobra desde el mes de Enero una jubilación del ANSES (Vialidad Nacional) percibiendo un haber bruto de \$ 630,49.- (Adjunta copia)
- El Sr. Rosado ha percibido además el monto de la Pensión Graciable, durante los meses de Enero, Febrero y marzo la suma de \$ 598.- por mes.

La Sra. Pino, Erna (vocero del Sr. Rosado ya que el mismo presenta dificultad para hablar, pero asiente con su cabeza), manifiesta no haber comunicado esta situación al area correspondiente por creer que dicho beneficio de pensión era permanente y que podían gozar de ambos.

EVALUACION:

Entendiendo que se ha modificado la situación socio-económica de la familia Rosado/Pino tal lo expuesto, es criterio de la profesional actuante se dé la baja al beneficio Pensión Graciable otorgada por Ley Nº 184.


A.S. Mercedes Amato

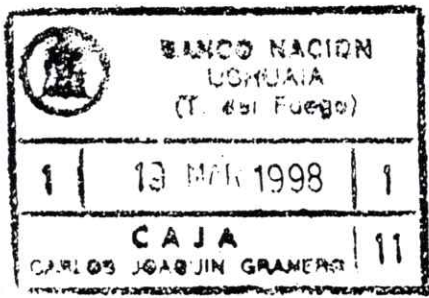


M.T.S.S. - S.S.S. - ANSES - CUIT 33-63761744-9

LA ANSES ESTA EXCEPTUADA DE CUMPLIMENTAR REQUISITOS FORMALES (ARTICULO 1RO. INCISO A) RESOLUCION GENERAL NRO. 11/97

NÚMERO DE CUIT		DOCUMENTO		APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	
20-07319586-2		DU 07319586		ROSADO LUIS ORFILIO	
CALLE		NUMERO	P	DPTO	LOCALIDAD
PONTON RIO NEGRO		00587			USHUAIA
					CODIGO PROV.
					9410 TDF
PERIODO DE PAGO		PRÓXIMO PAGO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
DESDE	HASTA			T	NRO. PROV.
19-03-98	07-04-98	22-04-98			

BENEFICIO	DETALLE DE PAGOS				
15-0-8102821-0-1 PPP	\$525,41	021-000	\$105,08	318-008	\$33,33



CUENTA	PERIODO	TOTAL HABERES	TOTAL DE GASTOS	LIQUIDO
021-828	02-98	630,49	33,33	597,16

***** ANSES INFORMA : 349 - 1200 *****



TALON PARA EL BENEFICIARIO

SU ORDEN DE PAGO PREVISIONAL (OPP) CONSTA DE DOS HOJAS
 *** VERIFIQUE SU ENTREGA COMPLETA ***

CUALQUIER HABER MENSUAL QUE UD. DEBE DE PERCIBIR DEBERA RECLAMARLO AL ORGANISMO PREVISIONAL MAS CERCANO A SU DOMICILIO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD AUTORIZADO PARA COBRAR. SI EL PAGAMENTO REALIZADO POR EL APODERADO DEBERA CONCURRIR CON SU DOCUMENTO Y EL TITULAR REALIZADO POR EL APODERADO DEBERA CON EL CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA DEL MISMO.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



RECIBO DE REMUNERACIONES
 T. del F. DUPLICADO
 FOLIO 1749

APELLIDO Y NOMBRE		DOCUMENTO	JUR.	DEP.	CAT.	LEGADO
PINO EMA CARMEN		11559100	8-01	30	10	1749
FECHA ALTA	ULTIMO ASCENSO	FECHA BAJA	FECHA PAGO	ANTIGUEDAD		PERIODO ABONADO
01/04/94	01/04/94	/ /	31/03/98	AÑOS	MESES	MARZO 1998
				4		

UNIDADES	COD	CONCEPTO	REMUNERACIONES	DESCUENTOS
	7	ANTIGUEDAD	28,88	
	9	ADIC. PERM. CATEGORIA	7,22	
	29	ASIG. CATEGORIA	180,60	
	35	BONIFICACION ESPECIAL	98,80	
	36	SUMA FIJA RACIONAMIENTO	200,00	
	43	SUPLEMENTO ZONA	180,60	
	82	SAL. FAM-HIJOS	40,00	
	90	RADICACION FAMILIAR	40,00	
	99	AJUSTE MONETARIO	0,06	
	401	APORTE JUBILAT.		90,49
	403	OBRA SOCIAL-APORTE		20,88
	411	SEGURO VIDA COL. OBLIG.		12,00
	413	SEGURO VIDA COLECTIVO		8,35
	416	SEGURO AMP. FAMILIAR		20,00
	451	S.O.E.M.-C. SIND. 1,5%		10,44
NETO A PERCIBIR			814,00	162,16
			776,16	



El VO BO del superior jerárquico certifica que el mismo ha cumplido la real prestación del servicio en la función y durante el horario oficial mínimo correspondiente a su grupo de revista en el período liquidado:

Recibí en concepto de mis haberes por el período indicado en el presente la suma señalada en el recuadro neto a percibir. Recibí asimismo duplicado de este recibo con detalle de la liquidación.

VOBO SUPERVISOR JERARQUICO

FIRMA DEL AGENTE



Ushuaia, 07 de Noviembre de 1994.

INFORME SOCIAL

DATOS PERSONALES

Nombre y apellido: Luis Drfilio Rosado.
Lugar y fecha de nacimiento: Santa Cruz - 21/03/34.
Nacionalidad: argentino.
Documento de Identidad: D.N.I. Nº 7.319.586.
Residencia en el territorio: 13/03/51.
Estado Civil: casado.
Ocupación actual: no tiene.
Domicilio: Pontón Río Negro Casa Nº 587 Ushuaia.

GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE

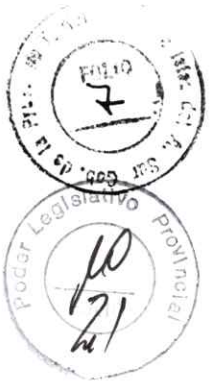
PINO, Ema Carmen.....concubina - 39 años - arg.- soltera -
empleada municipal DNI Nº 11.559.100.

GRUPO FAMILIAR NO CONVIVIENTE

Cuenta con cinco hijos; tres en la ciudad de Ushuaia Aurora Inés, Mariana Inés, Silvia Beatriz; las dos primeras casadas, con grupo familiar; la última, soltera, quien reside con su abuela.

José Luis, casado, reside en Río Gallegos; y Marcelo Patricio, casado, asentado en la ciudad de Río Grande.

No pudo suministrar mas datos de sus hijos.



ASPECTO SANITARIO

Centro Asistencial: H.R.
Obra Social: no tiene, cuenta con cobertura en Hospital Regional por Acción Social.
Historia Clínica Nº: 5798.
Grado de Discapacidad: 62,80 % (sesenta y dos con ochenta)

ASPECTO HABITACIONAL

Se trata de una vivienda del I.P.V. adjudicada al solicitante desde hace aproximadamente 20 años. La misma es de construcción mixta, mampostería chapa; su estado de conservación es bueno y consta de tres ambientes: dos habitaciones, comedor, cocina, y el baño, este último instalado e interno. Posee garaje.

El mobiliario es suficiente y se encuentra en buen estado. El orden y ventilación son suficientes.

Cuenta con servicios de electricidad, agua corriente, gas natural y teléfono.

ASPECTO SOCIOECONOMICO

Ingresos: Haber de concubina \$ 410.

Egresos: Servicio de gas natural..... \$ 24,00.

Servicio de electricidad.....\$ 16,92.-

Servicio de agua corriente...\$ 16,97.-

RESEÑA SOCIAL

El causante señala haberse empleado laboralmente en Vialidad Nacional, hacia el año 1992, renunciaría percibiendo



una indemnización por su retiro voluntario. Con dicho ingreso manifestó haber adquirido un vehículo camioneta Chevrolet y haber comenzado la construcción de un galpón, previendo su utilización como taller de soldaduras, en lo cual es idóneo.

Posteriormente, su concubina, la Sra. Pino, viajó al norte del país con el vehículo descripto, sufriendo una coalición en la que fallecieron dos menores. Por tratarse de un vehículo no liberado, señaló tener que conseguir dinero para trasladar el mismo a la provincia. Tras la venta, éste manifiesta haber pagado algunas deudas y costear su manutención durante un período.

Indicó no haber concluido el galpón destinado al taller; como también no encontrarse en condiciones de desempeñarse laboralmente.

Hace aproximadamente tres meses, que su concubina comenzó a trabajar en el Municipio de la ciudad, en carácter de contratada siendo su vencimiento el próximo mes de Septiembre. Señaló la Sra. encontrarse cursando un embarazo de cuatro meses.

EVALUACION

De lo expuesto surge que:

- el solicitante no cuenta con el porcentaje mínimo requerido por las Leyes Nacionales y Provinciales para otorgar Pensión a la Invalidez,

- el mismo se acogió a un retiro voluntario, encontrándose en actividad,

- que el solicitante no cuenta con Obra Social,



- de su situación económica, cuenta con su esposa cursando un embarazo de seis meses; quien se emplea laboralmente en el Municipio en carácter de contratada; siendo su ingreso único de \$ 340 (mensual).

Considero que el mismo como así también su grupo familiar se encuentra en una situación económica de carencia transitoria, acompañado de una crisis familiar.

Sugiero se otorgue en carácter transitorio, hasta tanto se defina su estructura familiar, y se modifique la situación económica.

Se adjunta Junta Médica.

SUSANA N. PIGNETTO
ASISTENTE SOCIAL
Jefa de Programa Para la Terc. Edad
Dpto. Tercera Edad y Discap.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
 "GOB. ERNESTO M. CAMPOS"



JUNTA MEDICA N° 109, 94.

- - - - En Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro y a solicitud de Acción Social, se reúnen en Junta Médica los Profesionales: MARIO / EMILIO MOLINARI y NORA GUASTINI, a efecto de expedirse sobre el estado de salud del señor: LUIS OREFILIO ROSADO, con HC. N° 5788.

De los antecedentes y exámenes practicados, se arriba a las siguientes conclusiones.

DIAGNOSTICO:

4.5.3- Hipertension arterial con complicaciones parenquimatosas-60%.-

Pérdida bilateral (53% pérdida auditiva OD) 7,02%.-

Se concluye en que padeció 62,80% de incapacidad total y permanente. La pérdida bilateral puede estimarse como transitoria en función de corrección con Otoamplifonos.-

Para constancia de lo actuado, se labra y firma la presente, en el lugar y fecha arriba indicada.

[Handwritten signature]
 NORA GUASTINI
 MAN. 1374

[Handwritten signature]
 DR. MARIO MOLINARI
 MAN. 2147
 CURSO
 HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

- - - Para constancia, esta Dirección CERTIFICA, las firmas de la Junta Médica integrada por los Profesionales MARIO EMILIO MOLINARI y NORA GUASTINI, respectivamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 DR. PATRICIO IADINI
 MAN. 2147
 CURSO
 HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
 C.A.G. PROFESIONALES U.S.H.U.

una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración

Artículo 3°.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será efectivizado a nombre de su madre Julia Vicenta Miño, D.N.I. N° 13.940.611; el monto percibido será destinado para la asistencia de la menor beneficiada

Artículo 5°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes

Artículo 7°.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento de la beneficiaria.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

LEY N° 184

PENSION GRACIABLE AL SEÑOR LUIS ORFILIO ROSADO

Sanción: 21 de Octubre de 1994

Promulgación: 09/11/94 D.P. N° 2760

Publicación: B.O.P. 14/11/94

Artículo 1°.- Otorguese una pensión graciable por vida, hasta tanto mejore de fortuna, al señor Luis Orfilio Rosado, D.N.I. N° 7.319.586, con domicilio en la calle Pontón Río Negro, Casa N° 587, de la ciudad de Ushuaia

Artículo 2°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial

Artículo 4°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes

Artículo 6°.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

LEY N° 185

PENSION GRACIABLE A LA NIÑA CARLA VALERIA MAZZA.

Sanción: 21 de Octubre de 1994.

Promulgación: 09/11/94 D.P. N° 2761

Publicación: B.O.P. 14/11/94.

Artículo 1°.- Otorguese una pensión graciable por vida, hasta tanto mejore de fortuna a la niña Carla Valeria Mazza, D.N.I. N° 36.708.854, con domicilio en la calle Arturo Illia 567 - Dpto 3, Chacra II, de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- En caso de que se produjera la pérdida de la obra social por causa de desempleo, bastará con la presentación del certificado de desocupación de los responsables para acogerse al beneficio de la obra social.

Artículo 4°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será efectivizado a nombre de su padre Carlos Daniel Mazza, D.N.I. N° 11.427.546; el monto percibido será destinado para la asistencia de la menor beneficiada.

Artículo 5°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes

Artículo 7°.- Para el supuesto de que el destinatario de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento de la beneficiaria.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

LEY N° 186

PENSION GRACIABLE A LA NIÑA ANDREA VERONICA SANCHEZ.

Sanción: 21 de octubre de 1994.

Promulgación: 09/11/94 D.P. N° 2762

Publicación: B.O.P. 14/11/94

Artículo 1°.- Otorguese una pensión graciable por vida, hasta tanto mejore de fortuna, a la niña Andrea Verónica Sánchez, D.N.I. N° 25.270.897, con domicilio en el Barrio Monte Gallinero, Lira 10-Dpto 2, de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL



Ref: Nota N° 38/98 DPPCTEyD
S/Pensión ROSADO, Orfilio
NI:MSyAS SAS N° 321 /98.-

USHUAIA, 30 ABR 1998

PREVIA caratulación por MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS pase a la ASESORIA LETRADA a efectos de solicitar se sirva emitir opinión con relación a la duplicidad de Pensiones que percibe el señor Rosado Orfilio Luis e indique temperamento a seguir.


GRISELDA STROPPOLO
Subsecretaria de Acción Social



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ASESORIA LETRADA



Cde. Expte. N° 2746/98 .



USHUAIA, 17 FEB 1999

SR. JEFE DE LIQUIDACIONES Y RENDICIONES
DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Vienen a esta Asesoría Letrada de la Provincia las presentes actuaciones del corresponde relacionadas caratuladas "SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL S/ ACTUACIONES REF. DUPLICIDAD DE PRENSIONES QUE PERCIBE, EL MENOR ROSADO, ORFILIO LUIS.", ello a los fines de emitir opinión jurídica en las mismas.

Analizadas las presentes actuaciones y en atención a las circunstancias allí descriptas, se estima pertinen se proceda a informar si al momento de haberse detectado el cobro de la Jubilación de Vialidad por parte del Sr. Rosado se procedió a arbitrar algún tipo de medida en relación a la pensión graciable otorgada por la Ley N° 184 que el citado venía percibiendo.

Cumplido ello, vuelva a esta Asesoría Letrada de la Provincia a los efectos de emitir el pertinente dictamen.

INFORME A.L.P. N° 041 /99

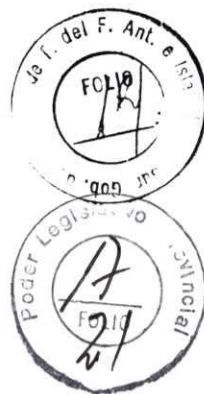
G. T. F.
Ases. Letr.
s.a.
l.g.m.

Leopoldo Guerrero Marquez
Leopoldo GUERRERO MARQUEZ
Asesor Letrado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL



Nota N° 206 / 99.-
 Letra: MS Y AS

USHUAIA, 18 FEB 1999

AL SR. ASESOR LETRADO
 DR. LEOPOLDO GUERRERO MARQUEZ
 S / D

Por el presente cumpla en informarle que el Sr. Rosado Orfilio Luis, nunca hizo efectivo el cobro de su pensión graciable otorgada por Ley N° 184, ya que personalmente se apersono a la oficina del Ministerio de Salud y Acción Social, a los efectos de informar que se le había otorgado su jubilación por medio de Vialidad Nacional, por lo cual renunciaba a la Pensión Graciable otorgada oportunamente.

Ricardo Daniel Ayala
 RICARDO DANIEL AYALA
 Jefe Div. Lic. y Rend.
 Direc. Gen. y Procep. Ins. y R.C.

La lucha contra la pobreza no es un problema, es una tarea.

'Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. son y serán Argentinas'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ASESORIA LETRADA



Cde. Expte. No 2746/98.

USHUAIA, 30 MAR 1999

SEÑORA SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL:

Vuelven a esta Asesoría Letrada de la Provincia las presentes actuaciones, caratuladas "SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL S/ACTUACIONES REF. DUPLICIDAD DE PENSIONES QUE PERCIBE EL MENOR ROSADO, ORFILIO LUIS", a los fines de emitir opinión jurídica en las mismas.

Conforme lo informado mediante Nota No 206/99, Letra M.S. y A.S. (fs.14), y del análisis de las actuaciones obrantes, considerando así que el Sr. ROSADO, beneficiario de la pensión graciable instituida por Ley Provincial No 184 le fue otorgada jubilación por medio de Vialidad Nacional, renunciando así a la percepción de la pensión graciable, corresponde en consecuencia se gestione la derogación de la Ley 184, con el pertinente informe de situación a la Legislatura de la Provincia.

DICTAMEN A.L.P. No 262 /98.-

G. T. F.
Ass. Letr
Oav
sla
lgn

[Firma manuscrita]
Jr. Leopoldo GUERRERO MARQUE.
Asesor Letrado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL

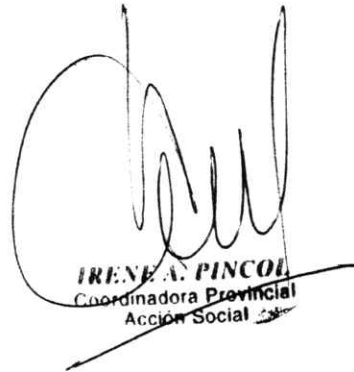


Ref: Exote. No 2746/98.-
S/act.ref.duplicidad Pensión
NI:MSyAS SAS No 322 /99.-

USHUAIA.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

Remito las presentes actuaciones a efectos de solicitar arbitre los medios necesarios para hacer llegar a la Legislatura Provincial el expediente de referencia para que se gestione la derogación de la Ley 184, por la cual se le concedió al señor ROSADO ORFILIO LUIS una Pensión Graciable, a la que ha renunciado por habersele concedido una jubilación por medio de Vialidad Nacional.


IRENE A. PINCOL
Coordinadora Provincial
Acción Social



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL



CDE. EXPTE. N° 2746/98
INF. N° 860 /99 MSyAS

USHUAIA, 21 ABR 1999

Sr. GOBERNADOR:

Por la presente elevo a Ud., Expediente de referencia en 16 fs. útiles, a fin de solicitar se tramite ante la Legislatura Provincial la derogación de la Ley N° 184, mediante la cual se otorgó una pensión graciable al Sr. Luis Orfilio ROSADO, D.N.I. N° 7.319.586.

Motiva la presente, lo expuesto por la Coordinación Provincial de Acción Social a fs. 16, donde se requiere la baja de tal pensión en virtud que al Sr. ROSADO le fue otorgado el beneficio de jubilación a través de Vialidad Nacional.

Se hace necesario mencionar, que a fs. 15 obra el Dictamen ALP N° 262/99 aconsejando se gestione la derogación de la mencionada Ley.




Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

La lucha contra la pobreza no es un problema, es una tarea.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Dirección General de Técnica y Despacho



REF. EXPEDIENTE 2746/98
- UNICO CUERPO -

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA DE SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE CONSTA DE DIECISIETE
(17) FOJAS.

USHUAIA, 23 DE ABRIL DE 1999.-

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General de Técnica y Despacho